



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0891 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 SEP 2022

VISTO:

La Solicitud de fecha 19 de agosto del 2022, con Registro Sisgedo N° 3749637/3032674, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0757-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0757-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de agosto del 2022, se ha resuelto encargar la plaza N° 08, Nivel remunerativo F-2, establecidas en los documentos técnicos de gestión vigentes, entre otros, al servidor de carrera **MOISES RICARDO MONTOYA TORRE**, para cumplir funciones de mayor responsabilidad y complejidad en la unidad estructurada donde viene laborando, sólo para efectos de pago, para el periodo, 01 de agosto al 31 de octubre del 2022, respectivamente;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de agosto del 2022, con Registro Sisgedo N° 3749637/3032674 de fecha 19 de agosto del 2022, el citado servidor presenta su renuncia voluntaria a la percepción por encargo de plaza de mayor nivel remunerativo a su nivel de carrera, bajo el argumento que la instancia competente, con la emisión del referido acto resolutivo no estaría cumpliendo con los acuerdos tomados el 10 de enero del 2022 con el gremio sindical, respecto a la petición que los encargos sean rotativas y que los servidores encargados cumplan con algunas condiciones, renuncia que tendría como motivo el incumplimiento del acuerdo tomado; no acompañando documento que acredite dicho acuerdo. En ese sentido, la renuncia del servidor es un acto jurídico unilateral, por el cual el servidor manifiesta su voluntad de discontinuar el goce de un derecho, como es la percepción por encargo efectuado;

Que, bajo el considerando señalado, es facultad de la máxima autoridad administrativa aceptar la renuncia del servidor a seguir percibiendo por encargo de la plaza N° 08, Nivel remunerativo F-2, establecidas en los documentos técnicos de gestión vigentes, debiendo para el caso, previamente dejar sin efecto parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0757-2022-



GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de agosto del 2022, en el extremo de la encargatura en la Plaza N° 08, Nivel F-2 del servidor Moisés Ricardo Montoya Torre, por motivos de renuncia de parte, con eficacia del 01 de setiembre del 2022, el que se adopta en amparo de del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 86, que precisa, respecto a los deberes de las autoridades en los procedimientos, numeral 9) precisa: "Es deber de las autoridades entre otros el de proteger, conservar y brindar asistencia a los derechos de los administrados, con la finalidad de preservar su eficacia";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA A LA PERCEPCION POR ENCARGO de la plaza N° 08, Nivel remunerativo F-2, establecidas en los documentos técnicos de gestión vigentes, solicitado por el servidor **MOISES RICARDO MONTOYA TORRE**, encargo efectuada mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0757-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de agosto del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0757-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de agosto del 2022, en el extremo de la encargatura del servidor de carrera, **MOISES RICARDO MONTOYA TORRE** en la plaza N°08, Nivel remunerativo F-2, establecida en los documentos técnicos de gestión vigentes, con eficacia del 01 de setiembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL